

## II

# EL CONVENIO ESPAÑOL PARA LA PROVISION DE BENEFICIOS NO CONSISTORIALES

El día 16 de julio próximo pasado, festividad de la Virgen del Carmen, tuvo lugar en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid la firma de un Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español para la provisión de beneficios no consistoriales (1).

No es éste el primer Convenio celebrado por el Gobierno español con la Santa Sede; más bien se puede decir que este de ahora viene a ser la continuación y el complemento del Convenio de 7 de junio de 1942 (2) acerca del modo de ejercicio del privilegio de presentación, en cuanto que en aquél se contiene en un sentido lógico y jurídico el origen y el punto de arranque de este otro.

En efecto, decíase allí:

“En lo relativo a la provisión de los beneficios no consistoriales, en el mismo momento de la firma de este Convenio se iniciará la oportuna negociación para concluir otro en el que se establezcan las normas para su provisión.

La Iglesia, a la que por derecho propio y nativo corresponde la provisión incluso de aquellos beneficios no consistoriales sobre los que el Rey de España gozaba de particulares privilegios, está dispuesta, no obstante, a hacer también algunas concesiones en este punto al Gobierno español” (punto 7).

Quizá a primera vista pueda parecer demasiado largo el plazo—un quinquenio—que separa al segundo Convenio del primero; pero, si se consideran las circunstancias bien terribles del mundo en este período, se encontrará que no ha sido nunca el tiempo de guerra, y con mayor motivo el de una guerra tan universal como la pasada, que ha envuelto y arrastrado en su vorágine a todo el mundo, ocasión propicia para concertar acuerdos pacíficos, ni siquiera concordatos; y quien se tome la molestia de repasar los acontecimientos de estos seis años hallará asimismo que, entre el Convenio de 7 de junio de 1941 y el de 16 de julio de 1946, la Santa

(1) “Ministerio de Asuntos Exteriores.—Convenio de 16 de julio de 1946 entre la Santa Sede y el Gobierno español para la provisión de beneficios no consistoriales”; así reza el título con que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de julio de 1946, n. 199, p. 5.661.

(2) “Gobierno de la Nación.—Convenio entre el Gobierno español y la Santa Sede acerca del modo de ejercicio del privilegio de presentación”, era su título en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de junio de 1941, n. 168, p. 4.401.—En *Acta Apostolicæ Sedis* (A. A. S.), t. 33 (1941), p. 480-481, se publicó con el título de “Conventio inter. S. Sedem et Gubernium Hispanicum”.